JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2019-00844

Asunto: Remite providencia- no tiene en cuenta recurso

Se incorpora al proceso la solicitud que presenta el demandado Gustavo Vallejo Hayashida, para que el Juzgado se pronuncie tanto sobre su amparo de pobreza como de la renuncia que realizó su anterior apoderado, y se proceda a designar uno nuevo, sin embargo, revisado el expediente digital, el Juzgado advierte que tales solicitudes ya fueron objeto de pronunciamiento en providencias del pasado 29 de septiembre y 04 de octubre del 2021, en lo que respecta al amparo de pobreza y designación de un apoderado, y la solicitud de renuncia al poder, respectivamente.

Adicionalmente, se incorpora el pronunciamiento que presenta respecto del traslado que se le realizó del anterior recurso de apelación, sin embargo, se le pone de presente que no podrá ser tenido en cuenta por cuanto se trata de un trámite de menor cuantía, por lo cual, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 requiere de apoderado judicial y no puede actuar en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase

fp

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 ene 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5b3701abb85a3d48a1bad33c1d7216128a0474912e02b7c01a043a560164a5**
Documento generado en 20/01/2022 11:57:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica